



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 004 -2021

Lima, 25 ENE 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2021-000003/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 100.80 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Conjunto Residencial con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 5,040.00 m², ubicado en Calle Ribeyro esquina Av. Simón Bolívar, Lote 96 E, Unidad Inmobiliaria N° 2, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por JUAN MIGUEL SABA CARPIO (DNI 08258732), con domicilio en Calle Los Fresnos, Urbanización Residencial Monterrico, Manzana D1, Lote 4, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en las Ordenanzas N° 836 y N° 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 100.80 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Conjunto Residencial con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Solicitud de Silencio Administrativo Positivo ante Municipalidad de Ate de fecha 30 de diciembre de 2020, Certificado de Zonificación y Vías N° 1372-2017-MML-GDU-SPHU de fecha 13 de setiembre de 2017, Partida N° 11717002 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 10,684.80 (Diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 003-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 14 de enero de 2021;

Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 100.80 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Conjunto Residencial con Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 5,040.00 m², ubicado en Calle Ribeyro esquina con Av. Simón Bolívar, Lote 96 E, Unidad Inmobiliaria N° 2, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/. 10,684.80 (Diez mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **JUAN MIGUEL SABA CARPIO** (DNI 08258732), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de **SERPAR LIMA** o **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, lo cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jug. Raquel Antuanet Huapaya Porra
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 020-566D para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, 12 5 ENE 2021
LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria